

5.ª Este cupo se considerará permanentemente abierto, por lo que se admitirán solicitudes de importación hasta el 1 de diciembre de 1963. Con cargo al mismo se autorizarán licencias todos los meses.

6.ª En la solicitud de importación deberán expresarse claramente la forma de pago propuesta, así como el plazo de vigencia que se solicita.

7.ª A la solicitud se acompañará declaración del titular en que se haga constar:

- a) Capital de la empresa.
- b) Número de obreros y empleados.
- c) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributa e impuestos por beneficios.
- d) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las mismas.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime oportuno, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 53 (papeles y cartones, sus manufacturas y productos artes gráficas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 53: Papeles y cartones, sus manufacturas y productos artes gráficas.

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 5.000.000 (cinco millones de dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros con carácter permanente, realizándose los repartos trimestralmente hasta el 30 de noviembre de 1963.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuesto sobre renta de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1962 con cargo a este cupo global y estado de relación de las importaciones.

Quinta.—El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente, podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 29 de enero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,024
1 Dólar canadiense	55,501	55,668
1 Franco francés nuevo	12,964	12,240
1 libra esterlina	167,669	168,173
1 Franco suizo	13,825	13,866
100 Francos belgas	120,111	120,472
1 Marco alemán	14,943	14,987
100 Liras italianas	9,630	9,658
1 Florin holandés	16,615	16,665
1 Corona sueca	11,553	11,527
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,579	18,633
100 Chelines austriacos	231,461	232,157
100 Escudos portugueses	209,064	209,693

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la ejecución de las obras de reparación de la finca número 1 de la calle de los Señores de Luzón.

Se anuncia concurso público de obras de reparación de la finca número 1 de la calle de los Señores de Luzón, ocupada por las oficinas de los Servicios Técnicos Municipales, con el tipo de 1.923.076,92 pesetas, con plazo de ejecución de cinco meses y de garantía de un año, con cargo al presupuesto ordinario de gastos.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 38.461,53 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de obras de reparación de la finca número 1 de la calle Señores de Luzón, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación